

DECRETO N° 152/2020
CRESPO (ER), 07 de Agosto de 2020

VISTO:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente N° 1.237/2020, de fecha 31 de Julio de 2020 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y el Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Salta, entre Concordia y Tucumán, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública N° 7/20, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Seis Mil Seiscientos Diez (\$6.610,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete, con 40/100 centavos (\$ 2.247,40), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Salta, entre Concordia y Tucumán, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros lineales	M² (por cuota)	Plan de pago
Organización Avanzar S.R.L.	12664	12,5ml	1,9m ²	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12663	12,5ml	1,9m ²	25 cuotas
Bezzoni, Juan Roberto	12683	22,7ml	1,92m ²	45 cuotas
Organización Avanzar S.R.L. (Burgos Franco)	12681	22,65ml	1,9m ²	45 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12680	12,71ml	1,93m ²	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12679	12,88ml	1,96m ²	25 cuotas
José Folmer e Hijos S.R.L.	10393	27,97ml	1,93m ²	55 cuotas
Moya Horacio Javier	10394	11,6ml	2m ²	22 cuotas
José Folmer e Hijos S.R.L.	10395	11,6ml	2m ²	22 cuotas
José Folmer e Hijos S.R.L.	10396	11,6ml	2m ²	22 cuotas
Pereyra, Carlos Alberto	10397	23,2ml	1,92m ²	46 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete, con 40/100 centavos (\$2.247,40), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Septiembre de 2020.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.